



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACIÓN CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2020

Por parte de la Tesorería Municipal se ha puesto de manifiesto a esta Alcaldía la conveniencia, por parte del Ayuntamiento, de fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se va a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos municipales cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación en qué momento van a tener que hacer frente al pago de los tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

Resultando que el establecimiento de este calendario supone, además, una estimación de los flujos de cobros que los mismos van a producir, a calcular según las estimaciones existentes en cada padrón, el importe del mismo y los ingresos de ejercicios anteriores por dichos conceptos, que posibilitaría parcialmente la confección de un Presupuesto de Tesorería con el fin de ajustar al máximo las entradas y salidas (flujos) de cobros y pagos del Ayuntamiento.

Resultando que con el calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

Considerando que esta Alcaldía-Presidencia es competente para la adopción de la presente Resolución por disposición del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el siguiente Calendario del Contribuyente para el ejercicio 2020:

TRIBUTO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica)	Del 01 de Julio al 31 de Agosto de 2020, o inmediato hábil posterior. (fecha de cargo domiciliados:





	31/07/2020) Sistema especial de pago fraccionado: - 50% cuota: 30 de Abril de 2020 - 50% cuota: 31 de Octubre de 2020
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica	Del 01 de Marzo al 30 de abril de 2020, o inmediato hábil posterior. (Fecha de cargo domiciliados: 30/03/2020)
Impuesto sobre Actividades Económicas	Del 01 de Septiembre al 31 de Octubre de 2020, o inmediato hábil posterior. (Fecha de cargo domiciliados: 01/10/2020)
Tasa por recogida de Basuras	Del 01 de Mayo al 30 de Junio de 2020, o inmediato hábil posterior. (Fecha de cargo domiciliados: 31/05/2020)
Tasa de Vados	Del 01 de Marzo al 30 de abril de 2020, o inmediato hábil posterior. (Fecha de cargo domiciliados: 30/03/2020)

Segundo.- Publicar el presente Calendario en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y el anuncio de exposición al público y de cobranza de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que integran los correspondientes padrones a que se refiere el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Los padrones fiscales correspondientes a los tributos indicados serán expuestos al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, de nueve a catorce horas, quince días





antes de iniciarse el respectivo periodo de cobro expresado en el Calendario del Contribuyente, y por período de cuarenta y cinco días.

Cuarto.- Dentro de los periodos expresados en el Calendario del Contribuyente, los contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de los tributos en cualquier oficina colaboradora del Ayuntamiento (“Bankia”, “La Caixa” y “Banco Santander” y “BBVA”), mediante la presentación del documento cobradorio expedido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la exposición pública de los padrones o matrículas, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Luis Guadalix Calvo, en Miraflores de la Sierra, a fecha de firma.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

